



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO"
PITALITO - HUILA
CALLE 3ª SUR N° 1B-45 TELS: 36 25 00 - 36 25 04
NIT: 8-91180134-2



PROYECTO TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN
DEL APOYO BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EN PROCESOS Y SUBPROCESOS
ADMINISTRATIVOS EN LA E.S.E. HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE FEBRERO DE
2024**

Pitalito Huila, Febrero de 2024



I.- JUSTIFICACIÓN

La misión de la Empresa, la constituye la prestación de los servicios de salud a la comunidad, en desarrollo de este propósito se hace necesario contratar mediante operador externo los procesos y subprocesos administrativos, a fin de satisfacer con el portafolio de servicios, los requerimientos del Hospital. La contratación que se pretende realizar está acorde con las políticas trazadas y que unido a la inestabilidad del sistema de salud en Colombia, no permite la ampliación de la planta de personal hasta tanto las condiciones objetivas lo permitan.

Acorde con lo descrito en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, La prestación de los servicios de salud se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico especial.

En este contexto LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO tiene como objeto misional la prestación de los servicios de salud a la población beneficiaria especialmente localizada en el sur del Departamento del Huila y que extrapola su radio de acción en los departamentos limítrofes del Caquetá, Cauca y Putumayo.

El crecimiento poblacional va de la mano con los múltiples requerimientos de servicios, población desplazada por diferentes flagelos de la violencia, movilización voluntaria a esta región rica en productividad agraria, comercio y oportunidades, aunado con las especiales condiciones del clima, flora y fauna que junto a su topografía se convierten en un territorio ideal para el establecimiento permanente de familias y comunidades en busca de mejores condiciones de vida, es así que se calcula una población potencial por atender de 300.000 personas .

En los últimos diez (10) años igualmente ha crecido la institución de manera progresiva en infraestructura física, habilitación de servicios especialmente de tercera complejidad que han procurado al máximo satisfacer y resolver muchas de las más prioritarias necesidades de salud de la región. Lo anterior hace necesario la vinculación de personal tanto asistencial como administrativo que demandan esfuerzos en la selección del recurso humano, del cumplimiento de las normas laborales, administrativas, civiles y comerciales vitales en la garantía de los derechos constitucionales y legales.

El desarrollo del recurso humano en salud es la condición fundamental, para el funcionamiento de un sistema de salud, el desempeño de las funciones esenciales de salud pública y la prestación de servicios de salud, incluye una adecuada regulación de los mercados laborales y de gestión de la fuerza de trabajo en salud.

Es plenamente reconocido que el recurso humano, hoy talento humano en salud es la condición indispensable para el funcionamiento del sistema de salud, el desempeño de las funciones esenciales de la salud pública y la prestación de servicios de salud. Los servicios de salud pública y la atención médica requieren una gran intensidad de la gestión laboral, por lo que es necesario trabajar en el desarrollo de los recursos humanos de salud, considerando las medidas para mejorar el desempeño de la fuerza de trabajo, tanto como estrategias de desarrollo educativo como de gestión de la misma.



Los pilares de la flexibilización laboral que no ha sido ajena al sector de la salud, se encuentran en los procesos de apertura económica y liberalización de la economía, en las reformas constitucionales y en las formas cómo el Estado enfrenta las manifestaciones de la “cuestión social” a través de las políticas públicas, en especial las referidas a los sistemas de seguridad social.

Para comprender la institución del contrato sindical es importante estudiar lo establecido por el ordenamiento jurídico colombiano en cuanto al objeto de la necesidad, por lo cual se procederá a estudiar lo dispuesto por el legislador en el Código Sustantivo de Trabajo y posteriormente lo desarrollado por el Decreto 1429 del 2010.

El legislador, desde el Código Sustantivo del Trabajo, en el Título III, abordó las convenciones colectivas, pactos colectivos y contratos sindicales. En lo que respecta al contrato sindical, se encuentra regulado en el capítulo III, en el artículo 482, que define contrato sindical así: “es el que celebren uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Uno de los ejemplares del contrato sindical debe depositarse, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo, a más tardar quince (15) días después de su firma. La duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo”.

En ese orden de ideas, los artículos 483 y 484 circunscriben la responsabilidad surgida del contrato sindical de la siguiente manera: “el sindicato de trabajadores que haya suscrito un contrato sindical, responde tanto por las obligaciones directas que surjan del mismo como por el cumplimiento de las que se estipulen para sus afiliados, salvo en los casos de simple suspensión del contrato, previstos por la ley o la convención, y tiene personería para ejercer tanto los derechos y acciones que le correspondan directamente, como las que correspondan a cada uno de sus afiliados.

El Decreto 1429 de 2010 establece las reglas para darle vida a los contratos sindicales. Según este decreto, la figura del contrato sindical es civil, pero su conocimiento pertenece a la legislación laboral y, en ese entendido, tiene como finalidad garantizar la participación de los sindicatos en la gestión de las empresas y en la promoción del trabajo colectivo. De esta manera, la ley está habilitando a los sindicatos a celebrar contratos sindicales con el respeto a las garantías mínimas de los trabajadores.

Características de los contratos sindicales con base en el Decreto 1429 del 2010 A. Según su funcionamiento:

- a. El sindicato contrata con el empleador una prestación de servicios no subordinada. Así las cosas, ofrece servicios a la empresa a la que pertenece y se entiende como el proveedor de servicios a la empresa.
- b. Los afiliados al sindicato prestan servicios a favor del empleador, pero les paga el sindicato;
- c. Se le aplica la duración, la revisión y la extinción, iguales a los de los contratos de trabajo. No aplican ni prestaciones sociales, ni recargos, ni nada diferente de lo dicho anteriormente;
- d. La particularidad es que no existe relación laboral entre los trabajadores y el sindicato, como tampoco hay relación laboral entre la empresa contratante y los trabajadores afiliados al sindicato; y



- e. El rol que ejercen los afiliados para lograr la labor, lo hacen en calidad de afiliados y no de trabajadores de la empresa.

B. Según su procedimiento

- a. Uno de los ejemplares del contrato colectivo debe depositarse “en el Ministerio de Trabajo, a más tardar quince días después de su firma”. Es decir, la naturaleza del derecho colectivo laboral genera la necesidad de depositar la copia del contrato sindical con su respectivo reglamento ante la respectiva Dirección Territorial, dependencia del Ministerio del Trabajo. b. La suscripción del contrato sindical genera obligaciones directas que surjan del mismo hasta el cumplimiento de las obligaciones que suscriban sus afiliados, salvo la suspensión del contrato previsto por la ley o la convención.

C. Representación

- a. El sindicato cuenta con personería jurídica para ejercer tanto los derechos y acciones que le correspondan directamente, como los que le correspondan a cada uno de sus afiliados.

D. Disolución

- a. En caso de disolución del sindicato de trabajadores que haya sido parte de un contrato sindical, los trabajadores continuarán prestando sus servicios en las condiciones estipuladas, mientras dure la vigencia del contrato. “La caución que haya prestado el sindicato disuelto subsistirá para garantizar las obligaciones de los trabajadores”.

A partir de las reformas laborales aprobadas por el Congreso de Colombia en los últimos doce años (Ley 50 de 1990 y Ley 789 de 2002) se mantiene la tendencia hacia la desregulación, la flexibilización, la disminución de los costos de la fuerza de trabajo, la implementación de regímenes y contratos de trabajo más flexibles y es una realidad legal y constitucional que vive el país.

En lo referente a las repercusiones de la reforma del sector salud sobre el recurso humano, si bien la flexibilización laboral no corresponde a una medida consignada en la Ley 100 de 1993, sí frente al recorte de recursos del sector y en aras de la eficiencia, se requiere hacer uso de ella, de dos formas: promoviendo la flexibilidad numérica e implementando la flexibilidad salarial. También, frente a la exigencia de eficiencia a las instituciones de salud, se impulsaron los procesos de reestructuración institucional que han favorecido la contratación a término fijo y la disminución de funcionarios de “planta” en los servicios de salud, como estrategia de recorte de costos fijos.

Los requisitos en materia de habilitación de servicios y de calidad han sido más estrictos lo que ha permitido mejoras en muchos aspectos, especialmente con el proceso de acreditación institucional que se viene desarrollando exitosamente con todo el personal que labora en el Hospital y con la asistencia técnica de alto nivel, control y seguimiento de las entidades competentes del orden nacional.

Para satisfacer las necesidades de la comunidad y el crecimiento de los servicios habilitados por parte de la institución se hace necesario ejecutar los procesos y subprocesos tanto asistenciales como administrativos en cumplimiento de la normatividad vigente que regula las relaciones de la empresa con los prestadores



de los mismos en condiciones de equidad y de respeto a los derechos y garantías constitucionales se ha explorado la figura del Contrato Sindical con agremiaciones que cumplan con los requisitos legales exigidos especialmente por la normatividad vigente y el Ministerio del Trabajo y seguridad Social, que garanticen la autonomía y respeto de los derechos de sus afiliados partícipes, todo de conformidad con lo señalado en sus estatutos, cuya vigilancia estatal garantiza su observancia.

La ejecución del objeto que contiene la presente contratación, es necesaria si tenemos en cuenta que la E.S.E debe acogerse a las nuevas disposiciones e instrumentos legales que en materia laboral y de salud se deben implementar para garantizar la protección, seguridad y la óptima prestación de los servicios de salud a los usuarios, los cuales constituyen el objeto misional de la empresa y teniendo presente que la administración no cuenta en su planta de personal con el recurso humano requerido, por tanto se hace necesario contratar con una persona jurídica constituida como agremiación sindical que preste dichos servicios, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el de la presente contratación, con capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, acorde con lo dispuesto en los procedimientos internos sin que constituya práctica de indebida intermediación laboral, por lo cual se viene luchando en no permitir, facilitar ni mucho menos coadyuvar prácticas ilegales que conlleven a desnaturalizar la figura del contrato sindical vigente en nuestro ordenamiento laboral colombiano.

Para garantizar que ésta empresa sea competitiva con las entidades prestadoras de los servicios de salud del sector privado; se hace necesario que los funcionarios encargados de su promoción tengan en cuenta la observancia de los procedimientos legales, procurando la oportuna y eficiente prestación de los servicios de salud que requiera la empresa, y la efectividad de los derechos e intereses ciudadanos, de conformidad al artículo segundo de la Constitución Política.

La institución en la última fase del proceso de acreditación institucional (SUA) viene ejerciendo un liderazgo en cuanto al respeto en la autonomía de las diferentes agremiaciones que participen en la contratación a y que cumplan con los requisitos y estándares exigidos para la ejecución de los procesos y subprocesos enlistados en el objeto y que deberán estar ajustados al cumplimiento estrictos de las normas que los regulan, igualmente en coordinación con las políticas, lineamientos y enfoques para la prestación de los mismos.

II.- CONDICIONES PARA GARANTIZAR LA AUTONOMÍA OPERATIVA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE AGREMIACIONES SINDICALES.

La ejecución de la contratación es conveniente si tenemos en cuenta que la E.S.E para funcionar, requiere la venta de servicios, procurando los mejores estándares de calidad, eficiencia y eficacia que garanticen la auto sostenibilidad financiera, y el cumplimiento de los propósitos legales para lo cual fue creada, el servicio social a la comunidad beneficiaria. Si la institución contrata procesos y subprocesos administrativos: Gestión del Direccionamiento Estratégico institucional, Proceso estratégico: Gestión de la Calidad, Proceso estratégico: Gestión de la experiencia del paciente y su familia; Proceso de apoyo: Gestión del Talento Humano, Proceso de apoyo: Gestión de Recursos tecnológicos; Proceso de apoyo: Gestión de Recursos Financieros, Proceso de apoyo: Gestión de la información; Proceso de Apoyo: Gestión Jurídica; Proceso de Apoyo: Gestión del Ambiente Físico; en la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito; los cuales se ejecuten con afiliados partícipes de una agremiación sindical, altamente calificados, que va a



redundar no solamente en el beneficio institucional, sino en una excelente y adecuada atención a los usuarios que asisten en procura de satisfacer las necesidades de salud.

Se ha considerado viable la figura del Contrato Sindical vigente y reglamentado en nuestro ordenamiento laboral colombiano a fin de solicitar propuestas a las agremiaciones sindicales legalmente constituidas y certificadas ante el Ministerio de Trabajo, cuyo objeto coincida con los requerimientos institucionales, para que oferten los servicios a través de procesos y subprocesos administrativos, que garanticen la calidad, oportunidad y eficiencia de los actividades ofertadas y por otra parte que haya cumplimiento de los mínimos derechos que como agremiados participantes tienen con la organización que los representa en la ejecución del objeto de la presente convocatoria pública.

De conformidad con lo anterior El Decreto 1429 de 2010 en su Artículo 1º define El contrato sindical *“como un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectivo laboral, tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores, para la prestación de servicios o la ejecución de obras con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato o de los sindicatos y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo”*.

Constituye una responsabilidad mayor el propender y garantizar que la contratación de los procesos y subprocesos requeridos y que están sustentados en el estudio de conveniencia, se realice bajo las más estrictas normas del respeto a los derechos y garantías laborales establecidas en el país.

Conscientes de esta restricción y en aras de salvaguardar los derechos legales y garantías de orden constitucional La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Pitalito se abstendrá de participar de cualquier práctica o circunstancia que derive en indebida intermediación laboral, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que la agremiación sindical acredite el depósito del acta de constitución, Junta Directiva y Estatutos ante El Ministerio del Trabajo.
2. Que la Agremiación sindical desarrolle el objeto de sus actividades con plena autonomía acorde a los Estatutos.
3. Que no haya subordinación de ninguna naturaleza entre la entidad y la Agremiación en cuanto a la forma como se preste el servicio a través de procesos y subprocesos, turnos, permisos y demás relaciones que se den entre la Agremiación y el afiliado participe sin interferir para nada en su autonomía, solamente las actividades de coordinación que son de conocimiento jurisprudencial.
4. Velar porque la Agremiación sindical ejerza la potestad disciplinaria
5. Que se cumpla de manera estricta la afiliación y pago de la seguridad social integral de los afiliados participantes, de conformidad con sus estatutos.
6. El beneficiario y proveedor, dependiendo su naturaleza jurídica particular, pueden ser instituciones, empresas, personas naturales o jurídicas, u otras modalidades contractuales, sociales o cooperativas, públicas o privadas. Además, pueden tener las modalidades sociedades anónimas simplificadas, sociedades anónimas, empresas de servicios temporales, sindicatos que suscriben contratos sindicales, agencias públicas de empleo, agencias privadas gestión y colocación de empleo, agencias públicas y privadas de gestión y



colocación, bolsas de empleo, servicios de colaboración o manejo de recurso humano, contratistas independientes, simple intermediarios o cualquier otra modalidad vinculación, sea contractual, social o corporativa, sin que se limiten a estas.

7. Tercerización laboral: Se entiende como tercerización laboral los procesos que un beneficiario desarrolla para obtener bienes o servicios de un proveedor, siempre y cuando cumplan con las normas laborales vigentes. La tercerización laboral es ilegal cuando en una institución y/o empresa pública y/o privada coincidan dos elementos: - Se vincula personal para desarrollo de las actividades administrativas permanentes a través de un proveedor de servicios y exista subordinación laboral.
8. Autonomía de la Agremiación en los medios de labor
9. Que se dé estricto cumplimiento con lo prescrito en los artículos 482, 483 y 484 del Código laboral colombiano que regula la celebración del contrato sindical.

Han sido reiterados los pronunciamientos de las altas cortes del país en cuanto a la prohibición de la contratación del personal administrativo con vocación de permanencia en las actividades o mediante la contratación con entidades que simulen cumplir con la normatividad vigente a través de prácticas de intermediación laboral en detrimento de los derechos de los trabajadores que se encuentran consagrados, que van en detrimento de los legítimos derechos consagrados en su favor, como acertadamente lo define la Sentencia.

En síntesis, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-457 de 2011 de la del país. Manifiesta que el contrato sindical se caracteriza por:

“Ser solemne, nominado y principal, realizado en ejercicio de la libertad sindical, que goza de autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato. Adicionalmente, en virtud de él, (i) el sindicato contratista responde porque sus afiliados presenten los servicios o ejecuten la obra contratada; (ii) el representante legal de la organización sindical como encargado de suscribir el contrato sindical, ejerce la representación de los afiliados que participan en el mismo; (iii) el sindicato se asimila, sin serlo como quedo dicho, a un empleador sin ánimo de lucro por expresa disposición de la ley laboral y, (iii) en caso de disolución del sindicato de trabajadores que haya sido parte de un contrato sindical, los trabajadores quedan facultados para continuar prestando sus servicios mientras dure la vigencia del contrato y en las condiciones inicialmente estipuladas”.

Conscientes de la responsabilidad legal que le asiste a esta institución, se han explorado diferentes mecanismos para dar cumplimiento con la prestación de los servicios misionales de la empresa, en armonía con las disposiciones normativas vigentes que no afecten derechos laborales reconocidos ni que impida la prestación oportuna a los usuarios del portafolio que se ofrece a los usuarios.

Como la convocatoria está dirigida a todas las agremiaciones sindicales que estén interesadas en participar y se consideren idóneas para prestar a través de la figura del Contrato Sindical con sus agremiados partícipes los procesos y subprocesos requeridos, deben cumplir con el reconocimiento de la legalidad; el depósito de la constitución, Estatutos, Junta Directiva debidamente certificado ante El Ministerio de Trabajo como agremiación sindical.

En síntesis, se exhorta a todos los interesados en la presente convocatoria, agremiaciones sindicales, a dar cumplimiento con lo que está prescrito en la ley, especialmente en cuanto al régimen de las prohibiciones para evitar la indebida intermediación laboral, ante todo garantizar el pleno respeto de los derechos y



garantías que se derivan del contrato sindical a los afiliados partícipes acorde con sus estatutos debidamente depositados ante el Ministerio del Trabajo.

En Colombia existen varias formas de contratación laboral colectiva, uno de estos es el contrato sindical, que se define en el Código Sustantivo del Trabajo en el artículo 2.2.2.1.16., como el que se celebra con uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales con el fin de realizar la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Tiene como objetivo, según lo ha concluido el Gobierno, que por medio del mismo, los sindicatos puedan ser partícipes de ámbito de gestión en las empresas, en incentivación y adopción del trabajo colectivo y también, en la creación de empleo en el país.

- **Relación sindicato-afiliado partícipe.** Según lo ha expresado la Corte Constitucional entre el sindicato y los afiliados partícipes, no existe como tal una relación empleador-trabajador, pues si viera desde la óptica contraria comprometería gravemente el derecho de sindicalización en Colombia (artículo 39 superior), toda vez que quienes se agrupan para defender sus intereses laborales en contra del empleador, resultaría a su vez detentando la figura del patrono a través de la persona jurídica que constituye el sindicato, situación que resulta ser un contrasentido. C-457 de 2011.
- **Sanciones.** Corresponde al Mintrabajo imponer sanciones por el incumplimiento de las obligaciones legales del sindicato.
- **Responsabilidad del sindicato.** Responde por las obligaciones directas que surjan del contrato y por el cumplimiento de las que se estipulen en favor de los afiliados vinculados para su ejecución.
- **Obligaciones del sindicato.** Pagar lo pactado a sus afiliados, dar los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de la labor, efectuar los pagos a la seguridad social, realizar el examen médico de retiro.
- **Obligaciones del contratante.** Está obligado a prestar los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad; guardar absoluto respeto a la dignidad a los afiliados vinculados y cumplir y mantener el orden y el respeto a las leyes.

En el proceso de acreditación que adelanta el Hospital se impacta con mayor incidencia en los ejes que se describen a continuación, los cuales definen y fundamentan los procesos contractuales para solventar las necesidades institucionales.

II.1. POLITICA DE LA HUMANIZACIÓN

Humanizar es un asunto ético, que tiene que ver con los valores que conducen nuestra conducta en el ámbito de la salud. Cuando los valores nos llevan a diseñar políticas, programas, realizar cuidados y velar por las relaciones asociadas con la dignidad de todo ser humano, hablamos de humanización.

La calidad y la humanización de la atención buscan dar respuesta a las necesidades de las personas y contribuir a la finalidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, logrando iniciar la vida en las mejores condiciones, mantenerse saludable en familia, vivir en la comunidad sana e informada de sus derechos y deberes.



La humanización en la atención médica se caracteriza por un conjunto de prácticas orientadas a lograr mejor atención y mayor cuidado. El proceso de humanización del quehacer contribuye a que este sea acogido por el otro, a mejorar la relación, la seguridad del paciente y a evitar errores médicos.

Desarrollar empatía por las necesidades del público; Ser transparente y saber cómo disculparse cuando lo necesite; Dar el tiempo que el paciente, usuario o colaborador necesita, sin presionarlo en sus decisiones, es integrar e interactúa tanto en lo administrativo como en lo asistencial en lo interno y en lo externo.

II.2.- POLITICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

La seguridad del paciente es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.

Según los Lineamientos para la implementación de la Política de Seguridad del Pacientes del Ministerio de la Protección Social. Igualmente es uno de los ejes del Sistema Único de Acreditación en Salud e implica la evaluación permanente y proactiva de los riesgos asociados a la atención en salud para diseñar e implantar de manera constante las barreras de seguridad necesarias. La Política de Seguridad del Paciente requiere de la coordinación entre actores alrededor de la filosofía y las estrategias para la reducción del riesgo, así como el incremento de las condiciones que caractericen a una institución como segura.

II.3.- POLITICA DE LA GESTIÓN DEL RIESGO

La institución se compromete a la gestión o administración de los riesgos que puedan afectar positiva o negativamente el logro de los objetivos estratégicos, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de salud con excelencia, a través de la transformación cultural para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

II.4.- POLITICA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

La Responsabilidad Social es el compromiso de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, a través de un comportamiento transparente y ético.

La meta institucional consiste en articular las organizaciones, la sociedad, los individuos y el medio ambiente que contribuya con acciones concretas a la disminución de las inequidades y al mejoramiento integral de las condiciones de vida de las comunidades, en particular de la sociedad en general.

II.5.- POLITICA DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA

En las instituciones de salud la alta dirección debe tener definidas sus prioridades, tales como el control de infecciones, la preparación para emergencias; incluir a los médicos, personal, pacientes y sus familias en el diseño y mejoras del flujo de trabajo del personal y la seguridad de los pacientes. Se deben establecer los aspectos para el diseño y construcción del ambiente físico, que permita dar cabida a los avances de la medicina y la tecnología y cómo se incorporan los aspectos del ecosistema. La institución con base en la seguridad del paciente define el diseño por ejemplo de las habitaciones, las estaciones de enfermería, la reducción de ruido y el uso de materiales.



El evitar hechos adversos que se puedan derivar de un incorrecto aseo e higiene de las ambulancias para pacientes, usuarios, colaboradores y empleados de la institución contribuye significativamente a prestar un buen servicio y a garantizar la prevención de situaciones anómalas que potencialmente se pueden advertir.

II.6.- POLITICA DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL

El desarrollo organizacional es un esfuerzo planificado para incrementar a largo plazo los procesos de motivación, aprendizaje, innovación y de mayor participación grupal, encaminados a mejorar el clima laboral, aumentar la competitividad y la capacidad resolutive de los profesionales de salud y de los directivos, mediante una administración eficaz de la cultura organizacional. La cultura de una organización es visible en el ambiente físico, mobiliario, confort, equipos, vestuario, patrón de comportamiento, documentos, etc. Igualmente se puede evidenciar en el nivel de los valores que rigen a la organización y en el comportamiento de sus miembros.

III.- DESTINATARIOS

La convocatoria está dirigida a las personas jurídicas constituidas a través de agremiaciones sindicales acorde con lo prescrito en el artículo 482 SS del Código laboral, inscritos ante El Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, habilitados legalmente para celebrar contratos sindicales, con experiencia mínima de dos años en el sector de la salud, y que tengan reconocimiento en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, debidamente acreditada.

IV.- OBSERVACIONES INICIALES

1. Leer cuidadosamente los términos de la CONVOCATORIA PÚBLICA y sus adendas si las llegare a tener, antes de elaborar la propuesta.
2. El oferente con la presentación de la propuesta asume que conoce la institución en cuanto a los servicios, personal, equipo, cargas tributarias y procesos institucionales que se manejan.
3. Certificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
4. Toda propuesta debe estar escrita de manera mecánica y/o computador.
5. Las propuestas no deben presentar alteraciones, tachaduras, borrones o enmendaduras que alteren la nitidez de esta y den lugar a interpretaciones dudosas.
6. La oferta económica debe presentar los valores unitarios de cada una de las casillas y los valores totales.
7. Diligenciar correctamente los formatos anexos a la invitación.
8. El oferente con la presentación de la propuesta asume que conoce la institución en cuanto a los servicios, personal, equipo, cargas tributarias y procesos institucionales que se manejan.
9. Cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
10. Proceder a reunir la información y documentación exigida, y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
11. Los requisitos exigidos que sirven de comparación entre las propuestas y que otorgan puntaje contenidos en la presente invitación no son subsanables.
12. El puntaje mínimo para ser adjudicada la propuesta es de 70 puntos.
13. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.



14. Toda consulta debe formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del HOSPITAL, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.
15. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella se suministre.
16. Queda entendido que con la presentación de la propuesta el proponente se acoge y acepta todas las condiciones estipuladas en los presentes términos y en la ley.
17. Las observaciones realizadas de manera extemporánea al proyecto de pliegos y a la calificación no se les dará trámite, la respuesta se adecuará al Derecho de Petición.
18. Las observaciones solo serán recepcionadas a través de los correos electrónicos juridica@hospitalpitalito.gov.co, notificacionjudicial@hospitalpitalito.gov.co y respondidas a través de las páginas web www.colombiacompra.gov.co y www.hospitalpitalito.gov.co, en el término establecido por el cronograma
19. Se exige que todo documento se cite en el respectivo índice de la propuesta, con la foliatura correspondiente, distribuidos, debidamente separados, organizados de tal manera que no genere desorden en la verificación, ni duda en su acreditación, de conformidad con lo exigido en la convocatoria.

V.-CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

CONCEPTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación, Traslado y observaciones al Proyecto de términos de referencia	07 al 09 de Febrero de 2024	Hasta las 4:30 p.m.	Calle 3 sur No. 1 B-45 Oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera. www.hospitalpitalito.gov.co www.colombiacompra.gov.co juridica@hospitalpitalito.gov.co notificacionjudicial@hospitalpitalito.gov.co
Respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de los Términos de Referencia	13 de Febrero de 2024	Durante el día	www.hospitalpitalito.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Publicación de los Términos de Referencia definitivos	14 de Febrero de 2024	Durante el día	Oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Calle 3sur No. 1B-45 Pitalito. www.hospitalpitalito.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para presentar las propuestas	20 de Febrero de 2024	3:00 P.M.	Oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera (Recepción), Calle 3 sur No. 1B-45 Pitalito.
Apertura de sobres y verificación de requisitos.	20 de Febrero de 2024	3:10 P.M.	Subgerencia Administrativa y Financiera (Oficina Jurídica)
Evaluación de las propuestas	21 de Febrero de 2024	Durante el día	Oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Calle 3sur No. 1B-45 Pitalito.



CONCEPTO	FECHA	HORA	LUGAR
Término para subsanar en caso de ser necesario	22 de Febrero de 2024	Durante el día	Calle 3 sur No. 1 B-45 Oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera. Correo electrónico: jurídica@hospitalpitalito.gov.co notificacionjudicial@hospitalpitalito.gov.co
Publicación de la evaluación	23 de Febrero de 2024	Durante el día	www.hospitalpitalito.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Observaciones a la evaluación si las hubiere	27 de Febrero de 2024	Hasta las 3:00 p.m.	correo electrónico: jurídica@hospitalpitalito.gov.co notificacionjudicial@hospitalpitalito.gov.co
Respuesta a observaciones si las hubiere	28 de Febrero de 2024	Durante el día	www.hospitalpitalito.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación del Contrato	29 de Febrero de 2024	Durante el día	Gerencia, Calle 3 Sur No. 1B-45 Pitalito. www.hospitalpitalito.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	29 de Febrero de 2024	Durante el día.	Oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera (oficina jurídica), Calle 3 Sur No. 1B-45 Pitalito.

VI.- OBJETO:

LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO, está interesada en recibir ofertas de personas jurídicas debidamente autorizadas por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, que cumplan con los requisitos y especificaciones contenidas en los presentes Términos de Referencia, para la contratación de los procesos y subprocesos administrativos: Proceso: Gestión del Direccionamiento Estratégico Institucional (Ver cuadro anexo No. 03); Proceso estratégico: Gestión de la Calidad (Ver cuadro anexo No. 04); Proceso Estratégico: Gestión de la Experiencia del Paciente y su Familia (Ver cuadro anexo No. 05); Proceso de apoyo: Gestión del Talento Humano (Ver cuadro anexo No. 06); Proceso de apoyo: Gestión de Recursos Tecnológicos (Ver cuadro anexo No. 07), Proceso de apoyo: Gestión de Recursos Financieros (Ver cuadro anexo No. 08), Proceso de apoyo: Gestión de la información (Ver cuadro anexo No. 09), Proceso de Apoyo: Gestión Jurídica (Ver cuadro anexo 10), Proceso de Apoyo: Gestión del Ambiente Físico (Ver cuadro anexo No. 11).

El proponente podrá ofrecer el objeto de esta CONVOCATORIA de manera integral, u ofrecer por proceso parcial o subproceso de acuerdo con las necesidades de la E.S.E., y la capacidad del proponente, de igual manera por procesos o subprocesos de apoyo.

Los servicios solicitados por la E.S.E., deben ser suministrados durante un término de ocho (08) meses, en forma continua e ininterrumpida, contados a partir del 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Octubre de 2024.



VII.- PRESUPUESTO OFICIAL APROXIMADO

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para efectuar la contratación materia de esta CONVOCATORIA de la siguiente manera:

Procesos y subprocesos administrativos, valor total hasta por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.934.020.000) INCLUIDO IVA y AIU**; estos gastos se atenderán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2024, del Rubro No. 2.1.2.02.02.008-1 (REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS).

VIII.- FUNDAMENTO JURIDICO

La contratación que se propone se fundamenta en los requisitos y parámetros establecidos, Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 007 de Junio de 2014), Resolución No. 236 de Agosto de 2014 (Manual de Contratación) y la Ley 80 de 1993, en cuanto a los principios generales de la contratación pública, y cláusulas exorbitantes.

Decreto 1429 de 2010 en su Artículo 1º define El contrato sindical *“como un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectivo laboral, tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores, para la prestación de servicios o la ejecución de obras con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato o de los sindicatos y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo”* y el Código Sustantivo del Trabajo en la parte derecho colectivo.

VIII-1.- Decreto 1429 del 2010

En primer lugar, se establece que no existe una relación laboral entre el asociado y el sindicato con fundamento en la imposibilidad jurídica de configurar la relación de subordinación laboral propia del vínculo laboral, porque la relación entre ellos se da en un plano de igualdad. En segundo lugar, el contrato sindical cuenta con una regulación frente a su duración, revisión y extinción. Y en tercer lugar, se considera un contrato civil de prestación de servicios, en la medida en que los trabajadores sindicalizados prestan sus servicios a la empresa contratante en el contrato sindical.

Mediante la regulación se busca promover el derecho de negociación colectiva, que se materializa en un ejercicio dinámico de la actividad sindical. En consecuencia, dicha actividad debe generar una mitigación en los fenómenos de tercerización, que influyen en la deslaboralización de las relaciones laborales, que se ven directamente afectadas por fenómenos como las Cooperativas de Trabajo Asociado, el outsourcing o los contratos de prestación de servicios. Es por esto que el contrato sindical es tomado como respuesta al sinnúmero de problemas de estas otras figuras, hasta el punto de que puede llevar a garantizar a sus afiliados partícipes las mínimas condiciones en materia de seguridad social.

VIII- 2.- Jurisprudencia

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, se expresó de la siguiente manera: “Contrato sindical. La organización sindical es verdadero empleador. El contrato sindical, de otra parte, debe celebrarse por escrito y está



sujeto a inscripción especial, para fines de su publicidad, al igual que la convención colectiva. Nada se sujeta por tanto, a que las partes (sindicato y empresario) autónomamente, dentro del marco amplio y flexible de la ley, pacten distintas modalidades de acuerdo con las circunstancias concretas y las necesidades prácticas. Resulta así que la jurisprudencia mayoritaria de la Corte ha reconocido la autonomía y validez del contrato sindical, que puede convertir a la organización sindical en un verdadero patrono de sus afiliados trabajadores, quienes no tendrían un vínculo laboral directo con el empresario contratante”.

De igual forma, **la Corte Constitucional** respalda esta teoría de la siguiente manera: “En conclusión, cuando se celebra un contrato colectivo sindical, las condiciones en que se pacta no son de subordinación y dependencia como en un contrato individual de trabajo, sino que los términos de la negociación son fruto de una concertación en igualdad de condiciones entre el representante legal del sindicato y la empresa contratante”, en otro fallo del año 2011, establece: “cabría entonces una pregunta ¿los afiliados partícipes que están bajo la modalidad de contrato sindical tienen un contrato de trabajo con la organización sindical? La respuesta es no, porque no existe el elemento de subordinación propio del contrato de trabajo, ya que se encuentra en un plano de igualdad, que se ve reflejado en la distribución de ingresos provenientes del contrato, al punto que recibe compensaciones y son sujetos de ciertas deducciones”.

VIII-3.- El Ministerio del Trabajo, en respuesta a una petición sobre el contrato sindical, aclara que en ningún momento se configura la existencia de un contrato de trabajo. Al respecto dijo: “se destaca con claridad que el objeto de un contrato sindical es la prestación de servicios o la ejecución de obras. Igualmente, se resalta que este tipo de contrato se debe realizar con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato o de los sindicatos que lo celebran, es decir, que la nota predominante del contrato es la autonomía jurídica frente al empleador contratante. Y el sindicato de trabajadores no obra como empleador de sus propios afiliados, toda vez que los asociados se unen a la organización sindical de manera libre a fin de mejorar sus condiciones laborales y administran sus actividades de forma autogestionaria, en un plano de igualdad”.

- **Fundamento legal**

Código Sustantivo del Trabajo artículos 482, 483, 484.

Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.32, Decreto 036 de 2016.

Definición. “*El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados*”. Art 2.2.2.1.16.

- **Objetivo del contrato sindical.** De acuerdo con lo expresado por el gobierno, tiene como fin que los sindicatos puedan participar en la gestión de las empresas, en la promoción del trabajo colectivo y la generación de empleo.
- **Función sindical.** Entre las funciones sindicales señaladas por el artículo 373, numeral 3 del CST, se encuentra la de “*celebrar contratos sindicales, garantizar su cumplimiento por parte de sus afiliados y ejercer los derechos ya acciones que de ellos nazcan*”.



Requisitos para celebrar el contrato

- *“Existencia previa del sindicato con el lleno de los requisitos legales para la celebración del Contrato sindical.*
- *La afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se celebra el contrato sindical.*
- *La aprobación en asamblea de afiliados de la suscripción del contrato sindical.*
- *La estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios, ejecutar las obras contratadas y cumplir con las obligaciones legales”.*

Trámites:

Sindicato. Requiere que la asamblea general del sindicato previamente autorice la celebración del contrato sindical 2.2.2.1.19

- **Formalización.** Se realiza mediante firma de contrato por parte del representante legal del sindicato y el representante legal de la empresa o empresas
- **Depósito.** El contrato debe depositarse en el Ministerio del Trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su celebración, en la respectiva dirección territorial en donde este se suscriba o se vaya ejecutar, con su respectivo reglamento, entidad que expide constancia del depósito.
- **Caución.** Tanto el sindicato como el empleador deben constituir caución con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y las que se estipulen para amparar a los afiliados vinculados para su ejecución. De no constituirse se entiende que el patrimonio de cada contratante responde por sus respectivas obligaciones.
- **Reglamento.** Cada contrato sindical deberá tener un reglamento elaborado por el sindicato y aprobado por su asamblea general.
- **Contabilidad.** El sindicato contratante deberá establecer dentro de su contabilidad una sub cuenta para cada uno de los contratos suscritos, de manera que puedan constatar claramente los movimientos propios de cada contrato.
- **Prestación del servicio.** El sindicato o sindicatos contratantes prestarán el servicio o ejecutarán las obras por medio de afiliados que vinculan específicamente para la ejecución del contrato. Su actividad se registrará por lo dispuesto en los artículos 373, 482, 483, y 484 del CST y por lo dispuesto en el contrato sindical y su respectivo reglamento.

Aquí se debe diferenciar entre los afiliados al sindicato que hacen parte de la empresa con los afiliados partícipes que son quienes ejecutan el contrato sindical.

- **Relación sindicato-afiliado partícipe.** Según lo ha expresado la Corte Constitucional entre el sindicato y los afiliados partícipes, no existe como tal una relación empleador-trabajador, pues si viera desde la óptica contraria comprometería gravemente el derecho de sindicalización en Colombia (artículo 39 superior), toda vez que quienes se agrupan para defender sus intereses laborales en contra del empleador, resultaría a su vez detentando la figura del patrono a través de la persona jurídica que constituye el sindicato, situación que resulta ser un contrasentido. C-457 de 2011.
- **Sanciones.** Corresponde al Mintrabajo imponer sanciones por el incumplimiento de las obligaciones legales del sindicato.



- **Responsabilidad del sindicato.** Responde por las obligaciones directas que surjan del contrato y por el cumplimiento de las que se estipulen en favor de los afiliados vinculados para su ejecución.
- **Obligaciones del sindicato.** Pagar lo pactado a sus afiliados, dar los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de la labor, efectuar los pagos a la seguridad social, realizar el examen médico de retiro.

Obligaciones del contratante. Está obligado a prestar los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad; guardar absoluto respeto a la dignidad a los afiliados vinculados y cumplir y mantener el orden y el respeto a las leyes.

IX.- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los términos de referencia de la presente CONVOCATORIA podrán consultarse y bajarse de la página Web de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO: www.hospitalpitalito.gov.co, durante el período señalado en el cronograma del proceso e igualmente en la página www.colombiacompra.gov.co.

El derecho de participación en el proceso no tiene costo alguno para los proponentes.

X.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo estimado para la ejecución total del objeto de la presente contratación es de **Ocho (08) MESES**, contados éstos a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato.

La Gerencia de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito no considerará aquellas ofertas cuyo plazo de ejecución sea superior al plazo establecido en la presente convocatoria, las cuales se consideran no habilitadas para su evaluación.

XI.-ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO No. 001 DE 2024

Las modificaciones de los términos a que hubiere lugar, se harán exclusivamente mediante adendas numeradas, específicamente señaladas como tal, las cuales serán comunicadas por la página web de la institución.

El Hospital si lo considera conveniente y necesario, expedirá las adendas modificatorias pertinentes a los términos de referencia de la CONVOCATORIA PÚBLICA y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA.

No obstante lo anterior, si existen dudas sobre el contenido y alcance de los términos de referencia o se encuentran incongruencias, errores u omisiones, los interesados podrán hacer la correspondiente solicitud por escrito, dentro del plazo establecido.



Los oferentes podrán presentar solicitudes de aclaración de los términos de referencia hasta el día y hora señalado en el cronograma de la CONVOCATORIA PÚBLICA.

XII.- PLAZO PARA EVALUAR Y CALIFICAR OFERTAS

El comité designado en el acto administrativo de apertura de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2024**, dentro del término establecido en el cronograma de los términos de referencia, realizará el proceso de evaluación y calificación de propuestas, al término del cual presentarán un informe detallado del proceso.

Dentro del término aquí establecido, el comité podrá solicitar a través de comunicación escrita a cualquier proponente, todas las aclaraciones que considere pertinentes de hacer, siempre y cuando estas no modifiquen, complementen o mejoren la oferta inicial, estableciéndole al correspondiente proponente el tiempo que dispone para su presentación.

XIII.- CAUSALES PARA LA DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS

En el presente numeral se relacionan las causales para desestimar y rechazar una propuesta, las causales son:

- a) Cuando el proponente incurra en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y/o las leyes.
- b) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos exigidos.
- c) Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos requeridos en el numeral de DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA de los términos de referencia, necesarios para el proceso de evaluación y calificación y para la comparación de ofertas.
- d) Cuando el proponente no presente los documentos, subsane sus omisiones o entregue las aclaraciones que le solicite expresamente la Comisión de Evaluación y Calificación dentro del plazo perentorio que le establezca para ello, o cuando las respuestas y/o soluciones a los anteriores requerimientos no satisfagan las condiciones exigidas en el presente documento.
- e) Cuando en una propuesta se detecte que el texto de la carta de presentación ha sido modificado.
- f) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
- g) Cuando se detecten y comprueben inexactitudes que pretendan mejorar fraudulentamente las condiciones de participación del oferente y/o el resultado de su evaluación y calificación.
- h) Cuando se presente otras causales establecidas en el presente Términos de referencia.
- i) Cuando se presenten otras causales contempladas por las leyes colombianas.



XIV.- CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO

XIV-1.- INFORMACIÓN ACERCA DE LAS NORMAS LEGALES

El contrato que se celebre producto de la presente CONVOCATORIA Pública estará sometido a la legislación civil y comercial pertinente, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos Reglamentarios.

La GERENCIA DE LA E.S.E. procederá a formular el Contrato de Obra Civil a favor del proponente beneficiado con la adjudicación del proceso.

XV.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA O POR LA NO FIRMA DEL CONTRATO.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe o descuida la firma del contrato correspondiente o no llena los requisitos establecidos, la GERENCIA DE LA E.S.E., hará exigible la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la GERENCIA DE LA E.S.E., podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable. (

XVI.- DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS Y/O GARANTÍAS.

Al adjudicatario se le devolverá el depósito o garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado y legalizado el contrato.

A quien quede en segundo lugar, se le devolverá el depósito o la garantía transcurridos cuarenta y cinco (45) días calendario del perfeccionamiento y la legalización del contrato, a menos que manifieste no tener interés en la adjudicación.

A los demás proponentes se les devolverá los correspondientes depósitos o garantías dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al perfeccionamiento y la legalización del contrato.

XVII.- PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato para todos los efectos legales se cancelará en mensualidades vencidas; previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera de LA EMPRESA y/o quien hagan sus veces. De acuerdo al servicio prestado durante el mes, según necesidades requeridas por LA EMPRESA; la cual debe ser presentada el primer (01) día hábil del mes siguiente a la prestación del servicio.



*Mensualmente se liquidará el valor correspondiente de los servicios prestados, de acuerdo a las tarifas previamente establecidas en la propuesta que sea aceptada por LA EMPRESA.

*Las glosas que se presenten con soportes NO elaborados o MAL diligenciados serán asumidas por EL CONTRATISTA. El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe La GERENCIA DE LA E.S.E., será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

XVIII.- COMITÉ EVALUADOR

El comité designado para el proceso de la presente **CONVOCATORIA**, estará conformado por la Subgerente Administrativa y Financiera, Profesional Universitario - Contador, Profesional Universitario - Talento Humano y los Asesores Jurídicos de la institución; quienes dentro del término establecido en el cronograma, realizarán el proceso de evaluación y calificación de propuestas y entregarán un informe detallado del proceso a la Gerencia con la recomendación para su adjudicación y en su defecto para la declaratoria de desierta.

XIX.- EROGACIONES TRIBUTARIAS

Las erogaciones tributarias que deban cancelarse con ocasión del contrato serán a cargo del oferente favorecido, esto es que todos los gastos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones.

XX.- REQUISITOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS (CUMPLE/NOCUMPLE)

1. Presentar propuesta económica de los procesos y subproceso requeridos, donde se detalle los precios unitarios y totales, duración, forma de pago, de acuerdo a las necesidades establecidas.
2. Acreditar la inscripción en el RUT, donde certifique que la actividad desarrollada por el contratista sea acorde con el objeto de la presente contratación.
3. Copia del acta de fundación de la empresa o gremio según el caso.
4. Copia del acta de inscripción ante el Ministerio del Trabajo de la entidad u organización según el caso.
5. Registro de inscripción del acta de constitución de la organización o entidad expedida por Ministerio del Trabajo o autoridad respectiva.
6. Registro de inscripción de la junta directiva o en su defecto Constancia de depósito de la Junta Directiva expedida por el Ministerio del Trabajo o autoridad respectiva según el caso.
7. Certificado de inscripción de los estatutos de la organización o entidad expedida por el Ministerio del Trabajo o autoridad competente según el caso.
8. Reglamento del contrato de la entidad u organización según el caso.
9. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
10. Certificado de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
11. Presentar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para el Representante Legal de la empresa.
12. Presentar certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, para empresa y representante legal.
13. Presentar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional para el Representante Legal de la empresa.



14. Presentar certificado de medidas correctivas del Representante Legal expedido por la Policía Nacional.
15. Acreditar experiencia con entidades públicas de salud, niveles II o III, con más de dos (2) años, a las cuales haya prestado los servicios misionales administrativos requeridos en la presente convocatoria pública, para lo cual se deberá anexar la respectiva certificación y/o acta de liquidación del contrato.
16. Certificar que cuenta con un archivo de hojas de vida y disposición inmediata de trabajo para cada uno de los afiliados partícipes de la agremiación sindical que sea seleccionada, hojas de vida que deberán contar con todos los requisitos legales y la documentación soporte necesarios para acreditar la idoneidad del afiliado, incluyendo el registro del diploma ante la Secretaría de Salud del Departamento o ante los entes competentes para certificar o acreditar el ejercicio de la profesión, según la modalidad, profesional, tecnológico, técnico y auxiliar.
17. Garantizar mediante certificación, el inmediato acceso al archivo de las hojas de vida por parte de la E.S.E., de la respectiva supervisión y de los entes de control para los fines pertinentes, desde el momento de la presentación de la oferta y durante todo el período de ejecución del contrato.
18. Garantizar mediante certificación, la completa dotación de uniformes y/o ropa de trabajo apropiada y la identificación en lugar visible.
19. Certificar que los afiliados partícipes estarán obligados a asistir a las capacitaciones que en virtud de garantía de la calidad que convoque la E.S.E en el contexto del proceso de acreditación que adelanta la institución.
20. Certificar que todos los afiliados partícipes a su cargo en caso de salir favorecido con el contrato portarán uniforme por identidad institucional.
21. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal donde conste que la entidad se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
22. Presentar en medio físico a la EMPRESA, los planes, procedimientos y manuales de Talento Humano por el periodo a contratar: **a).**- Plan de Bienestar Social por el periodo a contratar (Actividades de integración social, de motivación y de recreación que involucre la familia, exaltación de fechas especiales y de cumpleaños, reconocimiento por desempeño, actividades turísticas, concurso de talentos, colaborador del mes, encuentros deportivos, actividades para el retiro de la vida laboral en los casos que aplique, entre otras que a nivel institucional se apliquen). **b).**- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el periodo a contratar (Plan de Trabajo articulado con la ARL). **c).**- Plan de Capacitación, por el periodo a contratar. (Temas normativos, de acreditación, de habilitación y demás establecidos a partir de los mecanismos de identificación de necesidades en los casos que aplique), para los afiliados partícipes que ejecutarán el contrato sindical. **d).**- Procedimiento de calificaciones periódicas individuales (Evaluación de los criterios: conocimiento, práctica y ejes de acreditación). **e).**- Manual de Inducción, Re inducción y Entrenamiento (Proceso de selección de afiliados partícipes, reinducción en todos los temas de capacitación o cuando la Institución actualice sus políticas, procesos o procedimientos y participación en las escuelas de reentrenamiento).
23. Anexar el Manual de Perfiles y/o Competencias, por procesos y subprocesos con los respectivos planes de entrenamiento de personal, de acuerdo a las modificaciones y/o ajustes requeridos por **LA EMPRESA**.
24. Organigrama de la agremiación sindical, cultura organizacional y listado de afiliados partícipes, perfiles, experiencia con que cuenta para la prestación del servicio.
25. Medidas Universales de bioseguridad que se emplearán en la ejecución del contrato.



26. Metodología autónoma empleada para la programación del servicio, ejecución del servicio, supervisión, control y verificación de la calidad
27. Identificación de los tipos de riesgos potenciales en la institución, determinación de la posibilidad del riesgo, su impacto o efecto y manera para reducir y mitigarlos.
28. Descripción de la infraestructura con que cuenta para atender su objeto contractual, entendiéndose como tal su domicilio comercial; el recurso humano, para lo cual se acreditará un coordinador permanente, con experiencia profesional en el manejo de Talento Humano; recurso físico y tecnológico. Así mismo deberá detallar la capacidad técnica y operativa para el cumplimiento de la prestación del objeto de la presente contratación.
29. Anexar completamente diligenciado en forma manual el formato HSP-SARLAFT-DE-M02-F02; el cual se encuentra como anexo de la convocatoria.
30. Presentar el formato de la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés, el cual debe ser diligenciado a través del link: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth> y descargado en el link: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana>.
31. Entregar todos los documentos exigidos en el formato de verificación de requisitos de hojas de vida, aprobado por la Institución, según aplique.
32. Acreditar por escrito el compromiso de socialización de los estatutos con todos los afiliados participantes.
33. Copia de los estados financieros con corte al 30 de Diciembre de 2023 para verificar los índices de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, que garanticen el cumplimiento del objeto contractual; de acuerdo a lo siguiente:

REQUERIMIENTOS FINANCIEROS
INDICE DE LIQUIDEZ:
IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente (= ó > a 1)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO
E = (Pasivo Total / Activo Total) x 100 (= ó < al 70%)
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES
RCI = Utilidad Operacional / Gastos Financieros (= ó > a 1)
CAPACIDAD OPERACIONAL
Rentabilidad del Patrimonio
RP =(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100 (= ó > a 1)
Rentabilidad del Activo
RA =(Utilidad Operacional / Activo Total) x 100 (= ó > a 1)

34. Acreditar Póliza de la garantía de seriedad de la propuesta. El proponente deberá constituir una póliza que garantice la seriedad de su propuesta través de un Banco o Compañía de Seguros debidamente establecida y reconocida en la República de Colombia, la cual debe ser expedida en pesos colombianos con las siguientes características:

Asegurado/Beneficiario: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO.

Cuantía: Cinco (5%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.

Vigencia: Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública.



Tomador/afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o la razón social completa que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal y no solo por su sigla, a no ser que en el citado documento se exprese que la persona natural podrá denominarse de esa manera.

La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada por el tomador y quien la expide y Ajustada al objeto de la convocatoria pública y con la constancia de pago debidamente Acreditada por la Compañía de Seguros, para lo cual debe anexar el recibo de pago de la prima del seguro, salvo el caso de que en la póliza conste tal situación.

El Hospital podrá solicitar a los proponentes que amplíen la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta por el término que se considere necesario.

La omisión de la firma de la póliza por parte de Tomador/Afianzado será subsanable, siempre y cuando tal situación sea normalizada por el proponente dentro de la póliza que establezca la comisión de Evaluación y Calificación.

La E.S.E. Hospital Departamental san Antonio de Pitalito se reserva el derecho de verificar la información y el cumplimiento de los mismos.

ESTOS REQUISITOS SON DE CUMPLE O NO CUMPLE

XXI.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Toda propuesta debe estar escrita en medio mecánico y/o computador, y sus hojas debidamente foliadas, con un índice que indique cada uno de los ítems de la propuesta.
2. Las propuestas no deben presentar alteraciones, tachaduras, borrones o enmendaduras que alteren la nitidez de la misma y den lugar a interpretaciones dudosas.
3. Toda propuesta se debe presentar en original, en sobre cerrado y sellado.
4. La propuesta que sea presentada es irrevocable, no podrá ser retirada, modificada, adicionada o condicionar sus efectos.
5. El oferente deberá incluir en el valor de su propuesta la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la oferta del servicio. El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano y debidamente totalizado.
6. No serán tenidas en cuenta las propuestas que omitan el objeto, el valor y el plazo.
7. El proponente deberá manifestar en la propuesta que conoce y acepta todas las especificaciones y condiciones señaladas en la presente CONVOCATORIA y que no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar aplicables a la E.S.E.
8. Las observaciones no presentadas en tiempo se adecuara su trámite de respuesta al derecho de petición.
9. Se exige como mínima calificación 7.0 para ser adjudicada
10. Los requerimientos establecidos son de carácter obligatorio y constituyen el mínimo exigidos por la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, los cuales se hacen necesarios satisfacerlos.
11. Para que cada propuesta pueda ser evaluada técnica y económicamente, debe cumplir con las especificaciones técnicas obligatorias y demás requerimientos establecidos.



La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias.

XXII.- PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS:

Las propuestas deberán dirigirse a la Doctora DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ, Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO y entregarse en la oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera, dispuesta para el efecto en la fecha y hora señalada en el cronograma.

XXII -1.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y EXTEMPORANEIDAD.

La propuesta deberá presentarse en forma escrita en cualquier medio mecánico, debidamente firmada por quien presenta la propuesta, o el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los términos de referencia, con todos sus formatos y anexos, debidamente foliada en la parte frontal de cada hoja, en estricto orden consecutivo ascendente con su respectivo índice que facilite la consulta y revisión de los documentos. En caso de no presentarse así, en la audiencia de cierre, se le solicitará al proponente que no cumpla este requisito, proceder a la foliación respectiva.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

Las propuestas se presentarán, cada una, en sobre cerrado y rotulado de la siguiente forma:

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE FEBRERO de 2024

APOYO BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO.

Nombre del proponente: _____, Dirección: _____, Teléfono: _____,
Fax: _____, Correo Electrónico: _____.

LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO, no se hará responsable por la no apertura de una propuesta, si no está correctamente dirigida y marcada como se especificó anteriormente.

En caso de divergencias prevalecerán los datos e información que se encuentren en el original.

Las propuestas que se presenten después de la hora del día fijado para el cierre de la CONVOCATORIA se considerarán extemporáneas y no serán aceptadas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora señalada, o en otro lugar, no serán consideradas y serán devueltas al proponente.



XXIII.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El orden de calificación de la evaluación corresponderá de conformidad a la radicación en tiempo de las mismas.

El proceso de evaluación consiste en el análisis comparativo de la (las) propuesta (s) sobre los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, de cumplimiento. Este análisis será estrictamente reservado y no admite intervención alguna de los oferentes.

Una vez abiertas las propuestas se verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente CONVOCATORIA, los cuales se entienden que corresponden a los factores habilitadores o de admisibilidad. Las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes se considerarán propuestas no admisibles y serán rechazadas y a las que cumplan serán evaluadas y se calificarán con base en el procedimiento para la ponderación cuantitativa que da puntaje. Como resultado de lo anterior se conformará el orden de elegibilidad según el cual se hará la adjudicación.

XXIV.- FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Se establece un puntaje máximo de cien (100) puntos para el oferente que cumpla a satisfacción con todos los requisitos de la propuesta como se discrimina a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	SUBTOTAL
<p><i>Propuesta para la ejecución del Contrato (Máximo 40 puntos)</i></p> <p>Propuesta integral para la prestación autónoma de los servicios a través de procesos y subprocesos administrativos, acorde a los parámetros técnico exigidos en la presente convocatoria; en particular la presentación del plan de gestión de la calidad que incluye los tres factores fundamentales: desarrollo del capital humano, disminución de riesgos empresariales - usuarios y humanización de los servicios de conformidad con la normatividad vigente, los cuales serán evaluados por el Comité atendiendo a la experiencia, claridad, metodología y en particular a la manera de garantizar la autonomía, los beneficios para los afiliados partícipes, el compromiso con el proceso de acreditación y la aplicación práctica para ejecutar los procesos y subprocesos administrativos requeridos por la institución.</p>	40
<p><i>Oferta del Personal (afiliados partícipes), calidades y hojas de vida (Máximo 20 puntos)</i></p> <p>Acreditación inmediata del 100% de las hojas de vida de los afiliados partícipes acorde a los perfiles requeridos para desarrollar todos los procesos y subprocesos administrativos en la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito Huila.</p>	20



Capacitación de los afiliados partícipes en temas relacionados con el servicio. (Máximo 30 puntos) ➤ Acreditar certificación en competencias de Facturación y cuentas médicas por los menos del 30% de los afiliados partícipes, quienes desarrollaran dichos procesos. (05 puntos) ➤ Acreditar certificación en competencias de Facturación y cuentas médicas de más del 30% de los afiliados partícipes, quienes desarrollarán los procesos. (05 puntos) ➤ Cursos de humanización de los servicios de salud, entre el 30% y el 50% de los afiliados partícipes que vayan a ejecutar el objeto de la convocatoria pública. (10 puntos) ➤ Cursos de humanización de los servicios de salud, entre el 51% y 100% de los afiliados partícipes que vayan a ejecutar el objeto de la convocatoria pública. (10 puntos)	30
Precio (Máximo 10 puntos) Menor Valor de la propuesta (10 puntos) No puede superar el valor oficial de la convocatoria ni ser inferior al 98%. El puntaje decrecerá en cinco (5) puntos menos para los siguientes lugares hasta agotarse en su totalidad.	10
GRAN TOTAL	100 Puntos

XXV.- PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá presentar Propuesta integral (técnica y económica) para la prestación de los servicios administrativos a través de procesos y subprocesos acorde al perfil del Hospital, proceso de acreditación institucional y parámetros técnicos de manera autónoma; en particular, Presentación del plan de gestión de la calidad que incluye los tres factores fundamentales: desarrollo del capital humano, disminución de riesgos empresariales - usuarios y humanización de los servicios de conformidad con la normatividad vigente. Este criterio se calificará teniendo en cuenta el Plan de Gestión de la calidad, Sistema Obligatorio de La Garantía de la Calidad que mejor interprete el perfil del Hospital y el proceso de acreditación que se viene adelantando desde hace varios años, los cuales serán evaluados por el Comité atendiendo los relativo a **la manera de garantizar la autonomía, los beneficios para los afiliados partícipes, el compromiso con el proceso de acreditación y la aplicación práctica para ejecutar los procesos y subprocesos administrativos requeridos por la institución.**

El puntaje disminuirá en 5 puntos decrecientes para las propuestas que en forma consecutiva ocupen los siguientes lugares.

Este criterio de evaluación otorga un máximo de Cuarenta (40) puntos

XXVI.- OFERTA DEL PERSONAL (AFILIADOS PARTÍCIPIES), CALIDADES Y HOJAS DE VIDA

Acreditación del 100% de las hojas de vida de los afiliados partícipes acorde a los perfiles para desarrollar todos los procesos y subprocesos administrativos



requeridos por la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito Huila. El requisito se supe con la certificación expedida por el oferente especificando el nombre del agremiado, identificación, perfil, proceso o subproceso asignado, disponibilidad inmediata, número de hojas de vida con los soportes respectivos a fin de ser consultados cuando sea requerido por El Hospital.

Nota: No se admitirá certificación en la cual se haga constar hojas de vida para cubrir parcialmente los procesos y subprocesos administrativos, en consecuencia, no se asignará puntaje.

Este criterio de evaluación otorga un máximo de veinte (20) puntos

XXVII.- CAPACITACIÓN DE LOS AFILIADOS PARTICÍPES EN TEMAS RELACIONADOS CON EL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN

El oferente deberá acreditar a través de diplomados o similares la realización de estudios que acrediten la certificación en competencias en Facturación y cuentas médicas en los procesos de facturación y Cuentas médicas.

- Acreditar certificación en competencias de Facturación y cuentas médicas por los menos del 30% de los afiliados partícipes, quienes desarrollaran dichos procesos. **(05 puntos)**
- Acreditar certificación en competencias de Facturación y cuentas médicas de más del 30% de los afiliados partícipes, quienes desarrollarán los procesos. **(05 puntos)**
- Cursos de humanización de los servicios de salud, entre el 30% y el 50% de los afiliados partícipes que vayan a ejecutar el objeto de la convocatoria pública. **(10 puntos)**
- Cursos de humanización de los servicios de salud, entre el 51% y 100% de los afiliados partícipes que vayan a ejecutar el objeto de la convocatoria pública. **(10 puntos)**

Este criterio de evaluación otorga un máximo de treinta (30) puntos

XXVIII.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)

Este ítem otorga el máximo puntaje al oferente que presente el menor precio de la propuesta económica, la cual **no puede superar el valor oficial de la convocatoria ni ser inferior al 98%** so pena de rechazo.

El puntaje decrecerá en 5 unidades sucesivas para el segundo puesto y así sucesivamente.

Este criterio de evaluación otorga un máximo de diez (10) puntos

XXIX.- DESEMPATE

El desempate se dirimirá a favor de quien haya calificado mayor puntaje en la propuesta de ejecución del contrato, de no lograrse resolver por esta modalidad, se escogerá a quien haya ofertado el mayor puntaje en la certificación en la Capacitación de los afiliados partícipes en temas relacionados con el servicio para



facturación y Cuentas Médicas, de no ser posible se escogerá atendiendo el menor precio y en su defecto por balota en presencia de los interesados acorde con las reglas previas que defina la institución para dicho evento.

Las propuestas serán evaluadas por el comité designado por la Gerencia de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, mediante el estudio económico comparativo de las propuestas.

En caso de que solo se presente una propuesta que cumpla con los requisitos para participar en la selección del contratista, será escogida para la adjudicación del contrato.

XXX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Atender los procesos y subprocesos que comprenden las actividades de Gestión del Direccionamiento Estratégico institucional, Proceso estratégico: Gestión de la Calidad, Proceso estratégico: Gestión de la experiencia del paciente y su familia; Proceso de apoyo: Gestión del Talento Humano, Proceso de apoyo: Gestión de Recursos; Proceso de apoyo: Gestión de Recursos Financieros, Proceso de apoyo: Gestión de la información; Proceso de Apoyo: Gestión Jurídica; Proceso de Apoyo: Gestión del Ambiente Físico, a los usuarios de LA EMPRESA, con fundamento en su conocimiento, diligencia y cuidado.
2. Informar y presentar oportuna y anticipadamente los nuevos agremiados partícipes que harán parte de los procesos contractuales, para la respectiva verificación de acuerdo con los procesos implementados por la institución.
3. Reportar a LA EMPRESA los cambios de agremiados partícipes, para no interrumpir los procesos institucionales.
4. Mantener a sus afiliados partícipes en un buen nivel de actualización científica y académica.
5. Amparar por su cuenta los riesgos de incapacidad y seguridad social de los afiliados partícipes del presente contrato.
6. El mantenimiento, modernización, aseguramiento, reposición, sostenimiento y reparación de los equipos y materiales corren por cuenta de LA EMPRESA, será obligación del SINDICATO, usar los equipos con toda la diligencia y el cuidado que estos requieran, técnica y científicamente, de manera que se prevenga el deterioro por mal manejo. Tanto los equipos como las materias primas y los accesorios no podrán ser utilizados, ni trasladados por los afiliados a lugares distintos en los cuales los tiene LA EMPRESA, no pudiendo en consecuencia hacerlos servir para objetivos distintos de los convenidos en desarrollo del presente contrato. En caso de daños por mala utilización, mal uso o pérdida de los mismos, EL SINDICATO, será el responsable. Cuando esto ocurra se ordenará el descuento de los saldos pendientes de cancelar del contrato.
7. Será obligación especial del SINDICATO, atender reclamos de LA EMPRESA en cuanto a la calidad y cantidad de los servicios ejecutados.
8. Coordinar desde el punto de vista administrativo y científico los procesos y subprocesos relacionados en el objeto del contrato.
9. Presentar con la periodicidad definida por las partes, los informes de producción y calidad del proceso, relacionados en el objeto del contrato, previamente acordados por las partes.
10. Implementar sistemas de control, identificando a sus Afiliados Partícipes con el respectivo carné.
11. Garantizar el porte de uniformes y/o ropa de trabajo apropiada para el desarrollo de las actividades a contratar, de conformidad con lo establecido en



- el Protocolo del Buen Vestir y el cronograma de supervisiones, al igual que los elementos exigidos por la normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo.
12. Dar cumplimiento a los requerimientos de la Resolución No. 3100 de 2019 implementados en el formato de verificación de requisitos de hojas de vida (listas de chequeo) según los perfiles para los que aplique.
 13. Garantizar que todos los agremiados partícipes asistan y/o desarrollen de forma virtual las capacitaciones que en virtud de garantía de la calidad y acreditación coordine LA EMPRESA.
 14. Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada por LA EMPRESA, para dar cumplimiento a este Contrato Sindical; para lo cual se suscribirá entre las partes y los afiliados partícipes el correspondiente acuerdo de confidencialidad.
 15. EL SINDICATO designará una persona responsable de la Coordinación del recibo y entrega de los turnos respectivos.
 16. EL SINDICATO, responderá por las glosas que se presenten por la inoportunidad en la prestación de los servicios a título de dolo o culpa grave, esto es, que dicho valor será descontado en forma directa por LA EMPRESA.
 17. Entregar oportunamente la información, planes, programas y/o cualquier documento solicitado por el Supervisor del Contrato y atender sus recomendaciones y sugerencias.
 18. Cumplir con las directrices y requerimientos referentes al proceso de acreditación que se están desarrollando en LA EMPRESA, cuando sea necesario; así como también procurar la participación activa en medios de comunicación institucionales dispuestos para un aprendizaje continuo y para difundir información de LA EMPRESA.
 19. Presentar de manera informativa a la Supervisión y cuando se requiera, el informe general de los gastos de los procesos contratados durante la ejecución del contrato.
 20. Dar estricto cumplimiento y colaborar de manera diligente en las actuaciones que tengan como objeto el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en cuanto al manejo, custodia y restitución de inventarios a su cargo, acorde con el procedimiento establecido y aceptado entre las partes por las causales de hurto simple y pérdida misteriosa de bienes inventariados.
 21. Contar con un profesional idóneo en salud y seguridad en el trabajo, con su respectiva licencia y curso de 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, no superior a dos (2) años, el cual deberá asistir a las áreas de trabajo de sus colaboradores, con el fin de ejecutar las actividades contempladas en el plan de trabajo y las que le sean asignadas para dar cumplimiento al proceso de Acreditación y garantizar la presencialidad en la institución del líder de seguridad en el trabajo acorde con el cronograma del Hospital.
 22. Garantizar la actualización permanente de documentos (antecedentes y requisitos que se vengán en el transcurso de la ejecución del contrato), tanto en el archivo físico como el magnético, correspondientes a los afiliados partícipes que presten sus servicios a través de procesos y subprocesos en la institución; de conformidad a las normas establecidas para el archivo de los mismos, asignando un delegado de la agremiación para que realice dicha actividad, en coordinación con el área de Talento Humano de LA EMPRESA.
 23. Prestar apoyo a LA EMPRESA cuando sea requerido, en aquellos asuntos relacionados con la supervisión de contratos y en los procesos precontractuales cuando se requiera del conocimiento y la experticia requerida para participar como miembros del Comité Evaluador.
 24. Dar cumplimiento al anexo técnico de requisitos de calidad para la contratación de agremiaciones sindicales de acuerdo con la normatividad vigente frente al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación (SUH)



Resolución 3100 de 2019 y estándares del Sistema Único de Acreditación – SUA.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato.

XXXI.- EROGACIONES TRIBUTARIAS.

Las erogaciones tributarias que deban cancelarse con ocasión del contrato serán a cargo del oferente a quien se le adjudique el contrato, esto es que todos los gastos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que halle lugar corren por cuenta del proponente favorecido. (Estampillas por el 1.5% del valor total de la contratación antes de impuestos, al igual que el pago de la publicación).

Concepto	Tarifa	Fundamento legal
Pago de estampilla – Pro-Desarrollo Departamental	0.5% del Valor del Contrato antes de IVA	Ordenanza Departamental No. 0004 del 16 de Febrero 2021
Pago de estampilla – Pro-Cultura	0.5% del Valor del Contrato antes de IVA	Ordenanza Departamental No. 0004 del 16 de Febrero 2021
Pago de estampilla – Pro-USCO	0.5% del Valor del Contrato antes de IVA; si éste supera los 20 SMMLV.	Ordenanza Departamental No. 0004 del 16 de Febrero 2021
Publicación en Gaceta Departamental – Cuando el valor a contratar supera los \$85.000.000 antes de IVA	\$234.0000 (<i>suma equivalente al dieciocho por ciento (18%) de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), aproximado en todo caso al mil más cercano</i>).	Ordenanza Departamental del año 2011

XXXII.- NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

El número mínimo de participantes es de uno (1). En el evento de que se presente solamente una oferta y esta satisfaga los requisitos habilitantes, la evaluación y calificación establecida en los términos de referencia, se podrá llevar a cabo la adjudicación del contrato.

XXXIII.- DECLARATORIA DE DESIERTA

En los casos en que no se presente oferta alguna, o ninguna oferta se ajuste al Términos de referencia o, en general, cuando falte voluntad de participación, se declarará desierta la convocatoria. También se declarará desierta cuando en las bases de esta existan circunstancias que impidan realizar una selección objetiva del adjudicatario.

En la declaratoria de desierta del presente trámite, se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Resolución No. 236 de 2014.

XXXIV.- GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

El proponente beneficiado con la adjudicación deberá constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PITALITO una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas por el contrato y la ejecución



idónea y oportuna del objeto contratado; la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante toda la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de cada riesgo amparado.

Los riesgos amparados consistirán en:

XXXIV-1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo del cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando son imputables al contratista garantizado.

Constituida por un monto equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza.

XXXIV-2.- CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. La cuantía de la garantía de calidad del servicio será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

El término no podrá ser inferior al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

XXXIV-3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Cubre al Hospital de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado derivados de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato.

Constituida por un monto equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más tres (3) años, contada a partir de la fecha de expedición de la Póliza.

XXXIV-4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Cubre la indemnización por los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a bienes o personas durante la ejecución del contrato con motivo de determinada responsabilidad en que se incurra y tiene como propósito el resarcimiento de las víctimas la cual en tal virtud se constituye en beneficiario de la indemnización.

Constituida a través de póliza independiente por un monto equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más un (1) año, contada a partir de la fecha de expedición de la póliza.



XXXV.- MODIFICACIONES DE LA GARANTÍA ÚNICA

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

- a) Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el Contratista el plazo fijado por la GERENCIA DE LA E.S.E., para presentar dicha modificación de la garantía.
- b) Si es aumentado el valor del contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta el Contratista el plazo fijado por La GERENCIA DE LA E.S.E., para presentar dicha modificación de la garantía.
- c) De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la GERENCIA DE LA E.S.E., el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo la GERENCIA DE LA E.S.E., haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del Contratista.

XXXVI.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La GERENCIA DE LA E.S.E., ejercerá la supervisión del contrato a celebrar a través de la Subgerencia administrativa y Financiera y/o quien delegue para esta función a fin de garantizar la correcta ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, en armonía con lo dispuesto en la Resolución No. 236 de 2014 "Manual de Contratación" y normas concordantes.

XXXVII.- ADJUDICACIÓN.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO adjudicará el contrato a la propuesta que haya obtenido la mayor calificación, según el cronograma de la CONVOCATORIA.

El comité designado por la Gerencia presentará un informe detallado sobre las propuestas de acuerdo con los resultados de la evaluación.

Se considera que un proponente ha sido favorecido cuando la Gerencia le comunica ésta decisión al oferente seleccionado.

Una vez adjudicado el proponente favorecido deberá suscribir el contrato pertinente.

XXXVIII.- TÉRMINOS PARA CELEBRAR EL CONTRATO:

El proponente que resultare favorecido, deberá suscribir el contrato de acuerdo al cronograma y a los términos de la CONVOCATORIA, la notificación de la



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO"
PITALITO - HUILA
CALLE 3ª SUR N° 1B-45 TELS: 36 25 00 - 36 25 04
NIT: 8-91180134-2



adjudicación se hará en las páginas Web www.hospitalpitalito.gov.co y www.colombiacompra.gov.co. Si no lo hiciera LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO podrá contratar en forma inmediata con el proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta igualmente haya sido calificada como válida y conveniente para La E.S.E.

Si llegase a presentar modificaciones en los procesos o subprocesos, o se cambie la normatividad hoy vigente sobre la contratación de los procesos objeto de la CONVOCATORIA, el contratista se obliga acceder a la liquidación del contrato.

El contrato se perfecciona con la firma por las partes y para su legalización requiere la presentación y aprobación de las pólizas exigidas y demás requisitos de ley, como son el pago de impuestos departamentales.

Lo no prescrito en los términos de referencia, se interpretará de conformidad con la norma que regula la materia objeto de duda, vacío o contradicción.

XXXIX.- DISPOSICION FINAL

El Contratista favorecido en la Convocatoria deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Manual de Contratación, Resolución No. 236 de 2014, normas fiscales, tributarias y contables para la legalización del contrato, pago de impuestos y presentación de cuentas.

NOTA: Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora señalada u en otro lugar, no serán consideradas y serán devueltas al proponente.

Pitalito Huila, 06 de Febrero de 2024.

DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ
Gerente

Proyectó,

JUAN MANUEL CARRILLO TORRES
Asesor Jurídico en Contratación



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO"
PITALITO - HUILA
CALLE 3ª SUR Nº 1B-45 TELS: 36 25 00 - 36 25 04
NIT: 8-91180134-2



ANEXO No. 01

CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y fecha.....

Doctora:

DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ

Gerente

E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito

Calle 3 Sur No. 1B-45

Pitalito Huila.

El suscrito....., actuando en representación de la Sociedad..... De acuerdo con las reglas que contienen los términos de referencia de la CONVOCATORIA Pública No. 001 de Febrero de 2024, presento la siguiente propuesta para la contratación del Apoyo bajo la modalidad de prestación de servicios en procesos y subprocesos administrativos en la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, de acuerdo a los requerimientos técnicos, y en caso que me sea adjudicada declaro y me comprometo a:

1. Que conozco y acepto lo anunciado en los términos de referencia, que garantizo la buena calidad del objeto a ejecutar.
2. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo comprometo a los firmantes de esta carta en la calidad con que actúan en ella.
3. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta y en el contrato que de ella se derive.
4. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 y 9, de la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación, y demás normas sobre la materia.
5. Que me comprometo además a mantener la reserva requerida de la información suministrada por el hospital y darle utilización exclusiva para la propuesta en particular y posteriormente en caso de que no sea adjudicado, garantizo la no revelación, copia, distribución, fotocopia y transmisión a terceros.
6. Que garantizo y me obligo a cumplir a cabalidad el objeto a ejecutar durante el tiempo estipulado para ello en las condiciones y disposiciones de las normas contractuales para la entidad.
7. Que la validez de la oferta es por 30 días.
8. Que en la eventualidad de salir favorecidos en la presente CONVOCATORIA pública, me comprometo a suscribir el contrato dentro del plazo que determine la Institución.

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO

DIRECCIÓN Y CIUDAD

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

Nº DE FOLIOS ORIGINAL Y LA PROPUESTA.

VALOR DE LA PROPUESTA

Atentamente

Representante Legal

C.C. No.



ANEXO No. 02

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

(Favor diligenciar o modificar los espacios resaltados).

(Utilice la preforma que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la empresa (si la empresa cuenta con revisoría fiscal). En el momento de imprimir este formato, agradecemos eliminar esta recomendación y el párrafo que no vaya a utilizar).

Yo, **(nombre del REPRESENTANTE LEGAL¹)**, identificado con cédula de ciudadanía No. **()**, en mi condición de Representante Legal de **(nombre de la empresa o entidad)** identificada con Nit No. **()**, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en **(nombre de la ciudad)**, a los **()** días del mes de **()** de 2017.

FIRMA **()**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD **()**

Yo, **(nombre del REVISOR FISCAL²)**, identificado con cédula de ciudadanía No. **()**, y con Tarjeta Profesional No. **()** de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de **(nombre de la empresa o entidad)** identificada con NIT No. **()**, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en **(nombre de la ciudad)**, a los **()** días del mes de **()** de 2017

FIRMA **()**
NOMBRE DEL REVISOR FISCAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD **()**

¹ Anexa Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

² Anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de Ciudadanía.



Anexo No. 03

PROCESO : GESTION DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

Proceso Direcccionamiento Estrategico	Horas/mes	Valor Hora	Valor Mes	AIU 10%	IVA 19%	Valor Mes	Valor Total
Planeacion Operativa	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Profesional de apoyo Planeacion	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Apoyo Tecnico	540		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Profesional de Apoyo	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Profesional de Proyectos	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total proceso Gestion del Direcccionamiento			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Anexo No. 04

PROCESO ESTRATEGICO: GESTION DE LA CALIDAD

Proceso Gestion de la Calidad	Horas/mes	Valor Hora	Valor Mes	AIU 10%	IVA 19%	Valor Mes	Valor Total
Apoyo Tecnico	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Profesional de Apoyo Estadistica	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Auxiliar epidemiologia	420		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Profesional de Apoyo Calidad	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total proceso de Gestión de la Calidad			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Anexo No. 05

PROCESO ESTRATEGICO: GESTION DE LA EXPERIENCIA DEL PACIENTE Y SU FAMILIA

Proceso Gestión de la Experiencia del Paciente y su Familia	Horas/mes	Valor Hora	Valor Mes	AIU 10%	IVA 19%	Valor Mes IVA	Valor Total
Coordinacion Experiencia del paciente y su familia	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Apoyo Tecnico	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Auxiliar experiencia del paciente y su familia	1.440		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total proceso de Gestión del paciente y su familia			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Anexo No. 06

PROCESO DE APOYO: GESTION DEL TALENTO HUMANO

Procesos Gestión del Talento Humano	Horas/mes	Valor Hora	Valor Mes	AIU 10%	IVA 19%	Valor Mes IVA	Valor Total
Profesional de Apoyo	540		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Gestion del Talento Humano			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Anexo No. 07

PROCESO DE APOYO: GESTION DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

Procesos de Apoyo	Horas/mes	Valor Hora	Valor Mes	AIU 10%	IVA 19%	Valor Mes IVA	Valor Total
Ingeniero Biomedico	540		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Auxiliar Recursos Tecnologicos	210		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Profesional comunicaciones	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Apoyo Audiovisuales	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total proceso de Gestión de Recursos tecnológicos			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Anexo No. 08

PROCESO DE APOYO: GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS

Procesos de Apoyo	Horas/ mes	Valor Hora	Valor Mes	AIU 10%	IVA 19%	Valor Mes IVA	Valor Total
Profesional Financiero	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Profesional Apoyo Administrativo	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Profesional de Apoyo	720		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Apoyo Tecnico	1080		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Auxiliar Contable	210		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Coordinacion Cartera	Paquete		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Auditoria de Cuentas Medicas	Paquete		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Auditoria Concurrente	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tecnico Preauditor	1.260		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Auxiliar Glosas	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Coordinación Facturacion y Contratación de EAPB	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Coordinación Admisiones, Notificaciones y Autorizaciones	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Apoyo Tecnico Facturacion	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Analista de Cuentas Urgencias, Hospitalizacion, UCI	1600		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Facturación Urgencias y Hospitalización	1800		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Coordinacion Citas Medicas	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Auxiliar Apoyo diagnostico, auxiliar asignación citas, Auxiliar notificaciones hospitalización auxiliar facturacion	4320		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Auxiliar Radicacion de cuentas -RIPS	1800		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Auxiliar Admisiones - Auxiliar Notificaciones - Auxiliar Autorizaciones 24 Horas	2500		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Controlador de Documentos	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Admision, notificacion, analista 24 horas ginecobstetricia	1100		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Auxiliar Asignación Citas, Facturacion Consulta Externa, Ginecobstetricia.	360		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Proceso Gestión de Recursos Financieros			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Anexo No. 09

PROCESO DE APOYO: GESTION DE LA INFORMACIÓN

Procesos de Apoyo	Horas/ mes	Valor Hora	Valor Mes	AIU 10%	IVA 19%	Valor Mes IVA	Valor Total
Profesional de sistemas	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Apoyo Tecnico Gestión documental	360		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Auxiliar de Archivo Central e Historias Clinicas	1280		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Recepcion - Información	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Orientación	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total proceso de Gestión de la Información			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Anexo No. 10

PROCESO DE APOYO: GESTIÓN JURÍDICA

Procesos de Apoyo	Horas/ mes	Valor Hora	Valor Mes	AIU 10%	IVA 19%	Valor Mes IVA	Valor Total
Apoyo Tecnico	360		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Profesional de Apoyo	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Profesional de Apoyo Area Juridica	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total proceso de Gestion Juridica			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Anexo No. 11

PROCESO DE APOYO: GESTIÓN DEL AMBIENTE FISICO

Procesos de Apoyo	Horas/ mes	Valor Hora	Valor Mes	AIU 10%	IVA 19%	Valor Mes IVA	Valor Total
Gestor de Apoyo	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Profesional de Apoyo Almacen	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ingeniero Ambiental	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Profesional de Apoyo	360		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Apoyo Tecnico	180		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Auxiliares de Apoyo Administrativo	1020		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Auxiliar imageneologia, auxiliar cirugia, auxiliar referencia, Auxiliar Urgencias.	1.464		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Auxiliar servicio de nutrición	2.200		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Operario Vehiculo	2.200		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Adicional por cada viaje	90		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total proceso de Gestion del Ambiente fisico			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

GRAN TOTAL ADMINISTRATIVO			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
----------------------------------	--	--	------	------	------	------	------



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO"
PITALITO - HUILA

CALLE 3ª SUR Nº 1B-45

TELS: 36 25 00 - 36 25 04

NIT: 8-91180134-2



ANEXO No. 12

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO NIT: 891.180.134-2		CÓDIGO: HSP-DE-M02-F02					
	PROCESO: GESTIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL		Versión. 2.0					
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: FORMATO DE VINCULACIÓN PROVEEDORES Y PRESTADORES SARLAFT/ FPADM		Fecha de Aprobación: 09/08/2022					
Formato de Vinculación Proveedores y Prestadores SARLAFT/ FPADM								
Fecha de diligenciamiento	DD	MM	AAAA	Ciudad:				
				Tipo de Solicitud:				
				Nuevo				
				Actualización				
1. PERSONA NATURAL								
Apellidos		Nombres						
Documento de Identidad:	C.C	C.E	No.	Fecha de Expedición				
				DD				
				MM				
				AAAA				
				Lugar de Expedición				
Fecha de Nacimiento	DD	MM	AAAA	Lugar de Nacimiento				
				SEXO				
				F				
				M				
				Nacionalidad				
Dirección Residencia		Ciudad		Departamento				
E-mail		No. Teléfono		No. Celular				
Actividad Económica /		Empresa donde Labora		Cargo				
				Dirección				
				Telefono				
2. PERSONA JURÍDICA								
Nombre o razón social		NIT						
Representante legal	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido				
Tipo de identificación	C.C	C.E	Número	Fecha de expedición				
				DD				
				MM				
				AAAA				
				Lugar de expedición				
Fecha de nacimiento	DD	MM	AAAA	Lugar de nacimiento				
				Nacionalidad				
Dirección Oficina:		Ciudad		Telefono y Fax				
Tipo de empresa	Pública	Privada	Mixta	Sector de la economía				
Actividad económica	Página WEB y/o correo electrónico							
Accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación								
Tipo de identificación	No. Documento	Nombres y Apellidos	¿Por su actividad o cargo administra recursos públicos?		¿Por su actividad o cargo ejerce algún grado de poder público?		¿Por su actividad o cargo goza de reconocimiento público?	
			SI	NO	SI	NO	SI	NO
3. INFORMACIÓN FINANCIERA								
Declaración de Origen de los Ingresos:								
Ingresos mensuales(\$)				Egresos mensuales (\$)				
Activos(\$)				Pasivos (\$)				
Patrimonio (\$)				Otros ingresos (\$)				
Concepto otros ingresos								
Redactado por:Planeación Operativa y Oficina de Calidad			Revisado por: Ana Luz Trujillo Muñoz-Subgerente Administrativa y Financiera			Aprobado por: Comité de Gestión de Calidad de la Atención en Salud		
Fecha de Redacción: 21 de Julio de 2022			Fecha de Revisión: 14 de Septiembre de 2022			Fecha de Aprobación: 09 de Agosto de 2022		
Versión Original: Noviembre de 2016			Revisión No. 2.0 Acta No. 004			Resolución No. 168 del 09 de Agosto de 2022		
4. IDENTIFICACIÓN PEP's Y OPERACIONES INTERNACIONALES								
		SI	NO	En caso de que la respuesta sea afirmativa, por favor diligenciar el formato HSP-SARLAFT-F05: Formato de Vinculación de Personas Expuestas Públicamente /				
¿Ostenta la calidad de PEP-Persona Expuesta Públicamente / Políticamente?								
		SI	NO	Describa el tipo de operación, ejemplo: Importaciones, exportaciones, inversiones, préstamos, envío y/o recepción de giros, pago de servicios, transferencias, entre otras.				
¿Realiza Operaciones Internacionales?								
5. DECLARO EXPRESAMENTE QUE:								
1. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal, y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.								
2. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable me comprometo a actualizarla anualmente.								
3. Que de manera voluntaria manifiesto que todo declarado es cierto, de conformidad a lo señalado por la Circular Externa No 20211700000005-5 del 17 de Septiembre de 2021, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.								
4. Que los recursos utilizados por el desarrollo de mis actividades, no se derivan ni se destinarán al lavado de activos (LA), a la financiación del terrorismo (FT), financiación de grupos terroristas, la proliferación de armas de destrucción masiva (PDAM), o actividades terroristas.								
5. Los recursos que posee la suscrita (persona o empresa) provienen de actividades lícitas.								
Firma del Proveedor/Prestador		Huella	Nombre persona autorizada del Hospital que recibe el formato diligenciado					
6. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO								
Fecha de la verificación	DD	MM	AAAA	Hora	Nombre y cargo de quien verifica			
					Firma			
Resultado de la Verificación:	Aceptada		OBSERVACIONES GENERALES:					
	Rechazada							
Redactado por:Planeación Operativa y Oficina de Calidad			Revisado por: Ana Luz Trujillo Muñoz-Subgerente Administrativa y Financiera			Aprobado por: Comité de Gestión de Calidad de la Atención en Salud		
Fecha de Redacción: 21 de Julio de 2022			Fecha de Revisión: 14 de Septiembre de 2022			Fecha de Aprobación: 09 de Agosto de 2022		
Versión Original: Noviembre de 2016			Revisión No. 2.0 Acta No. 004			Resolución No. 168 del 09 de Agosto de 2022		